



RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 1063 DE 2024
(18 de septiembre)

Por la cual se convoca a unas elecciones a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en virtud de lo preceptuado en el Decreto Ley 614 del 14 de marzo de 1984, 1295 del 22 de junio de 1994, especialmente en su artículo 63 y en la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, así como el Acuerdo Superior 030 de 2015 en su Artículo 4, numeral 4, y la Resolución 447 del 6 de agosto de 2013, especialmente lo consagrado en el Acuerdo 105 de 1993 en su Artículo 23, numeral 13, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior, mediante Acuerdo 030 del 4 de mayo de 2015, estableció el Sistema de Cultura y Bienestar, el cual empezó a regir a partir del 1 de agosto de 2015 y conforme a ella se hace necesario convocar la elección del Representante de Empleados Públicos Administrativos o trabajadores oficiales de planta al Consejo de Cultura y Bienestar.

La Resolución R 477 de 2018 declaró la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual en concordancia con la Resolución R-0207 de 2020 que adopto medida preventiva frente a la amenaza del Covid19, período que fue prorrogado desde el 29 de mayo de 2020 hasta nueva orden. El período de la representación de los integrantes del COPASS con resolución 0499 de 2020, se encuentra vigente. Sin embargo, se hace necesario convocar dicha elección del COPASST.

La Universidad del Cauca, constituir un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, que agrupe tanto representantes de la Institución nombrados por el Rector como de sus Trabajadores elegidos popularmente, para lo cual al Rector se atribuye la competencia de convocar a elecciones para la representación citada.

A través de la Resolución Rectoral Número 0829 del 6 de agosto de 2024 se designo los representantes del Rector al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Cauca, razón por la cual es necesario proceder a hacer la convocatoria para el COPASST,

Se hace necesario adicionalmente ordenar la apertura del proceso de elección de los Representantes de los Empleados Administrativos y de los Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Cauca por falta de inscripción de candidatos a las representaciones en mención.

La elección se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución Número R-0200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma.

Página 1 de 4. *del*

Por una universidad de excelencia y solidaria



ISO 9001:2015 SC-CER 45082



IONet CO-SC-CER45810



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los Empleados Públicos administrativos y Trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca para que, a través del voto electrónico, universal uninominal y secreto elijan de entre ellos un (1) representante al CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR, para un período de dos (2) años que rige a partir de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 2: Convocar a los Empleados públicos (profesores de planta y administrativos) y Trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca para que, a través del voto electrónico, universal uninominal y secreto elijan de entre ellos cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes al COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST, para un período de dos (2) años que rige a partir de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 3: Convocar a los trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca, para que a través del voto electrónico universal, uninominal y secreto elijan entre un (1) Representante, ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Universidad del Cauca, para un período de dos (2) años que rige a partir de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 4: Convocar a los empleados Administrativos de la Universidad del Cauca para que a través del voto electrónico universal, uninominal y secreto elijan entre ellos un (1) Representante ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Universidad del Cauca, para un período de dos (2) años que rige a partir de la fecha de la elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los Empleados Administrativos y de los Trabajadores Oficiales ante esta corporación de que tratan los artículos 3 y 4 de la presente resolución, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. No habersele formulado queja de acoso Laboral en los últimos seis meses.
2. No haber sido víctima de acoso laboral en los últimos seis meses anteriores a su conformación.
3. No haber sido sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse in curso ninguna de las inhabilidades de Ley.

ARTÍCULO 5: INSCRIPCIÓN: Los candidatos a las representaciones de que tratan los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, por medio de memorial dirigido a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, acreditar que no han sido sancionados ni penal ni disciplinariamente incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo academico@unicauca.edu.co, anexando de manera independiente los siguientes documentos en formato PDF:



1. Memorial del candidato que contenga: Asunto: Inscripción a Representante de la corporación a la que aspira, nombres y apellidos completos, número de cédula y lugar de expedición, correo electrónico, número de contacto, dependencia o área a la cual se encuentra adscrito.
2. Fotografía 3x4 a color (200*330 px) en formato JPG, JPEG o PNG

ARTÍCULO 6: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de convocatoria para la elección de representantes:

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN REPRESENTATES:	Desde las 8:00a.m. del 18 de septiembre hasta las 4:00p.m. del día 8 de octubre de 2024 MEDIO: a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co
ELECCIÓN:	29 de octubre de 2024 MEDIO: a través del sistema de votación institucional SIVOT - correo institucional de cada funcionario HORA: entre las 8:00a.m. y las 4:00p.m.

ARTÍCULO 7: Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6 de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Gestión del Talento Humano, 5.1-10/1636 de fecha 21 de agosto de 2024, firmada por la Profesional Sandra Liliana Trujillo Ortega de la División de Gestión del Talento Humano, el número de funcionarios a votar será:

Docente de Planta:	475
Docentes en cargo administrativo:	7
Empleados Públicos:	464
Trabajadores Oficiales:	70

ARTÍCULO 8: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- a) La pérdida de la calidad de empleado público administrativo o trabajador oficial.
- b) La incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
- c) La sanción penal o disciplinaria, que implique al aspirante o al representante interdicción de derechos y funciones públicas.

ARTÍCULO 9: Son causales de vacancia de las representaciones que se refiere esta convocatoria:

- a) El vencimiento del período.
- b) La renuncia regularmente aceptada o la terminación del contrato de trabajo del representante.
- c) El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

2024



ISO 9001:2015 90-CER-15002



I3Net 00-90-CER-15002

ARTÍCULO 10: La elección de los representantes mencionados, se colmará a favor de la lista que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 11: En virtud de lo establecido en el artículo 258 de la constitución política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en Blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO 12: Si el número de votos a favor de dos (2) o más listas fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano) que literalmente señala.

"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO 13: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 14: Los Empleados públicos administrativos y Trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca, podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO 15: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

L.I.C.V



ISO 9001:2015 SC-CER 45892



ICM CO-SC-CER18010